

**Disposición Adicional Sexta. Habilitación de desarrollo.**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2016, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espirido, a 4 de octubre de 2017.— La Alcaldesa, Ana Carolina Rincón Da Silva.

15996

**Ayuntamiento de Ituro y Lama***EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO*

Por Decreto de Alcaldía, se ha aprobado el siguiente decreto aprobatorio de padrones fiscales:

**ASUNTO: APROBACIÓN PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO  
EJERCICIO 2017 (TERCER TRIMESTRE)**

Visto el Padrón cobratorio de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2017.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente DECRETO:

1.º.- Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017.

Quedan expuestos al público los padrones para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de veinte días, conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán impugnar mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a que concluya la exposición pública del Padrón.



Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en B.O.P. Durante este periodo los contribuyentes podrán hacer efectivos los importes de dichos recibos en la entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en Bankia ES66-2038-7619-14-6000010460. Se comunica que transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con el Artículo 28 de Reglamento General de Recaudación los Recargos del período ejecutivo serán:

El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

En Ituero y Lama, a 10 de octubre de 2017.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.

16112

#### ANUNCIO

Por la presente y en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2017, en aplicación del art. 75 del RPDT 1690/1986, y art. 6 de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías del municipio (BOP Segovia n.º 13 de 30 de enero de 2013) y previa solicitud de la Asociación de Vecinos Cerquianos, ha adoptado el siguiente

#### “ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN de los espacios siguientes:

1- Como “PARQUE CERCA NUEVA” al espacio nombrado como “EL-Z1”, para promover su uso de ocio y deportivo al servicio de todos los vecinos.

2- Como “PARQUE DEL OSO Y EL MADROÑO”, al espacio nombrado como “EL-Z2” al que los vecinos vienen denominando así desde hace años por la existencia en el mismo de un pequeño monumento al Oso y Madroño, con la motivación señalada en la parte dispositiva.

**Segundo.-** Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en aplicación del art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, PACAP, autorizando al Sr/a Alcalde/sa a realizar las gestiones oportunas que se deriven de este acuerdo.

**Tercero.-** Que, previa disponibilidad presupuestaria, por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas y la señalización que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales”.